

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0240-2025-MDB-S Bellavista (Sullana), 09 de abril de 2025.-

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA

## VISTOS:

El Expediente Nº 019-2025-UNID.DIV.-MDB-S, solicitud de Separación Convencional de fecha 03.ABR.2025, presentada por el Sr. ATOCHE FARFAN Alexander y la Sra. LAZO PRIETO Rosa Lastenia, donde presentan como requisitos: Copias Simples de su Documento Nacional de Identidad, partida de matrimonio expedida con fecha 02 de abril de 2025, Declaración Jurada de carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Declaración Jurada indicando el último domicilio Conyugal, Declaración Jurada de No contar con hijos menores de edad o mayores con incapacidad, Recibo por derecho de trámite del presente proceso Recibo Único de Caja Nº 202500001812 de fecha 02.ABR.2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista, Provincia de Sullana, tiene competencia legal para realizar Procedimientos No Contenciosos de separación Convencional y Divorcio Ulterior a aquellos cónyuges que decidan poner fin a dicha unión después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, y que hayan tenido su ultimo domicilio conyugal o hayan celebrado matrimonio dentro de la jurisdicción Distrital de Bellavista, de conformidad con el Artículo 4º del Decreto Supremo 009-2008-JUS.;

Que, los artículos 11° y 12° del Reglamento, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0011-2016-MDB/S, prescribe los requisitos exigidos y el procedimiento a seguir en el Proceso de Separación Convencional, cuya responsabilidad del procedimiento, recaerá en la Unidad de Divorcio, previo visto bueno a los requisitos exigidos por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 07.ABR.2025, la Jefe de la Unidad de Divorcio, Abog. Ana Cristina Merino Jiménez, emite el Auto de Admisibilidad de la solicitud presentada de conformidad con el Informe Nº 0230-2025-MDB-S/O.A.J., de fecha 04.ABR.2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abog. Alfredo Farfán Ordinola, en aplicación del artículo 12 numeral 12.1, literal d) del reglamento, regresa el presente expediente de Procedimiento de Separación Convencional materia de autos, DANDO EL VISTO BUENO a la solicitud presentada, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el reglamento, programando fecha de Audiencia Única;



Que, conforme se Acredita con el Acta de Audiencia Única de fecha 08.ABR.2025, los cónyuges Sr. ATOCHE FARFAN Alexander y la Sra. LAZO PRIETO Rosa Lastenia, se ratifican en su intensión y libre voluntad de Separarse Convencionalmente quedando los actuados expeditos para emitir el dispositivo legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 059-2025-UNID.DIV-MDB-S, de fecha 08.ABR.2025, la Jefe de la Unidad de Divorcio -Abog. Ana Cristina Merino Jiménez, eleva a Despacho de Alcaldía los actuados con el fin de informar que conforme al punto 12.3 del artículo 12º del Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 0011-2016-MDB/S, solicita se emita el acto resolutivo que declare fundada la solicitud presentada en consecuencia declare a los recurrentes separados legalmente;

Asimismo, la Jefe de la Unidad de Divorcio, anexa el Expediente Nº 019-2025-UNID.DIV.-MDB-S, en 17 folios, el mismo que será devuelto con la notificación de la Resolución para las partes y a dicha oficina de Divorcio;

Que, al amparo de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y en cumplimiento a sus atribuciones.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese FUNDADA la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por el Sr. ATOCHE FARFAN Alexander y la Sra. LAZO PRIETO Rosa Lastenia, cuyo matrimonio fue celebrado en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Bellavista - Provincia de Sullana - Departamento de Piura, el día: 07 de diciembre del año 2000 - Folio Nº 00405622, en consecuencia SE LES DECLARA: SEPARADOS LEGALMENTE a dichos cónyuges, SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación, QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase a conocimiento de los interesados, que de conformidad con el Artículo 7º de la Ley Nº 29227 y el Artículo 13 de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución conforme a lo prescrito en el Reglamento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a las partes dentro del plazo de ley para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- Interesados Gerencia Municipal
- Comisión de Regidores Oficina de Asesoría Jurídica
- Imagen Institucional Unidad de Divorcio
- Informática
- Expediente
- Archivo Sec. Gen JWOR/febp.



Página 1 de 1